



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 10 de junio 2021.

**VISTO:**

El Dictamen N° 023-2021/CALPSAyT-MPH., de fecha de recepción 08 de junio 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente la actualización del Cuadro Único de Infracciones (CUIS) concerniente a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y actualizar la denominación de la Oficina de Defensa Civil por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, por lo que elevan al pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación; proyecto de actualización del CUIS propuesto por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, a través del Informe N° 022-2021-SGRD-AL/MPH de fecha 19 de febrero 2021, reiterado con el Informe N° 047-2021-SGRD-AL/MPH de fecha 12 de abril 2021, así como con el Informe N° 055-2021-SGRD-AL/MPH de fecha 28 de abril 2021; cuenta con Informe N° 058-2021-SGREI-GPP/MPH de fecha 21 de abril 2021, de la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática; Opinión Legal N° 179-2021-GAJ/MPH., de fecha 04 de mayo 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara procedente la actualización y/o modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la actualización de la denominación de dicha oficina con la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres tal como indica la modificación del Reglamento de Organización y Funciones; Informe N° 141-2021-GM/MPH de fecha de recepción 10 de mayo 2021, del despacho de Gerencia Municipal, que remite la documentación al despacho de Alcaldía para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal; y el Informe N° 167-2021-SGSGyG-AL/MPH de fecha 14 de mayo 2021, de la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, que remite la documentación de modificación y actualización del CUIS., a la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, para su evaluación y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante Ordenanza se determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; además las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros;

Que, el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece principios de la potestad sancionadora administrativa, en su numeral 2 menciona "No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas;

Que, a través del artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MPH., de fecha de promulgación 22 de noviembre del año 2017, se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que contiene 577 infracciones de índole administrativa;



Que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 022-2021-SGRD-AL/MPH., Informe N° 047-2021-SGRD-AL/MPH y el Informe N° 055-2021-SGRD-AL/MPH., solicita actualización y/o modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS), por falta de código de infracción actualizado, ya que se viene realizando operativos a establecimientos comerciales que infringen normas conjuntamente con la fiscalía, no pudiéndose sancionar con el CUIS desactualizado, ya que se estaría vulnerando las leyes; asimismo solicita actualizar la denominación de la Oficina de Defensa Civil con la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, tal como indica la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-CM/MPH., promulgado con fecha 10 de abril del año 2014, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, y consta de ciento diecinueve (119) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposiciones Finales, con la propuesta de creación de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastre dependiente de Alcaldía, considerándose en ésta Sub Gerencia al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y a la Unidad de Defensa Civil, por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza;

Que, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, mediante el Informe N° 058-2021-SGREI-GPP/MPH., menciona que el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS), se encuentra desactualizado puesto que data su aprobación desde el año 2017 y a la fecha falta la incorporación de diferentes infracciones administrativas; asimismo falta actualizar la denominación de Oficina de Defensa Civil con la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, tal como indica la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2014, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2014-CM/MPH; por lo que opina que es pertinente y urgente la actualización y/o modificación del CUIS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para evitar posteriores sanciones y responsabilidades que hubiera lugar;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio 2021, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIS) DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**Artículo 1º.** - MODIFICAR y ACTUALIZAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) aprobado por el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MPH., concerniente a la Oficina de Defensa Civil (denominación anterior) y en la actualidad Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres conforme la Ordenanza Municipal N° 006-2014-CM/MPH., actualización que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.** - REMITIR un ejemplar de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, para su cumplimiento y demás fines.

**Artículo 3º.** - La presente Ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte uno.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANCVELICA  
ALCALDIA  
Ing. Ramiro Cayllan Peña  
ALCALDE



**CUADRO UNICO DE ENFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

Código	Infracción	Gravedad de sanción	% UIT	Medidas complementarias	
				Primera vez	reincidencia
<b>SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – DEFENSA CIVIL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM</b>					
DDCC 1	Por no contar en el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente (clasificados con niveles de riesgo bajo o riesgo medio) en establecimientos públicos o privados de giros convencionales	Grave	5%	Clausura temporal hasta la presentación del certificado ITSE	Revocación de licencia/clausura definitiva en caso de reincidencia
DDCC 2	Por no contar en el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (clasificados con niveles de riesgo alto y riesgo muy alto) en establecimientos públicos o privados de giros convencionales	Muy grave	30%	Clausura temporal hasta la presentación del certificado ITSE	Revocación de licencia/clausura definitiva en caso de reincidencia
DDCC 3	Por no contar en el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (clasificados con niveles de riesgo alto y riesgo muy alto) en establecimientos públicos o de giros especiales (videos pub., discotecas, night clubs, karaokes, peñas, bares, licorerías y similares) y en industrias, mecánicas, saunas almacenes de producto químicos, en mercados, supermercados, galerías, grifos y similares y otros aplicables	Muy grave	50%	Clausura temporal hasta la presentación del certificado ITSE	Revocación de licencia/clausura definitiva en caso de reincidencia
DDCC 4	Por no exhibir en lugar visible el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones vigente (clasificados con niveles de riesgo alto y riesgo muy alto)	Leve	2%	Clausura temporal	Revocación de licencia/clausura definitiva en caso de reincidencia
DDCC 5	Por proporcionar información o documentación falsa y/o alterada al solicitar la inspección o durante su ejecución, clasificados con niveles de riesgo bajo o riesgo medio y riesgo alto y riesgo muy alto	Grave	10%	Denuncia penal y improcedencia del certificado	Revocación de licencia/clausura definitiva en caso de reincidencia
DDCC 6	Por negarse a firmar las actas de diligencia de inspección técnica o de visitas de Defensa Civil o por impedir la realización de las diligencias de Inspección Técnica y/o de Visitas del ITSE, clasificados con niveles de riesgo bajo o riesgo medio y riesgo alto y riesgo muy alto	Leve	3%	Clausura temporal	Revocación de licencia/clausura definitiva en caso de reincidencia
DDCC 7	Por obstaculizar, construir y/o ocupar áreas de seguridad internas y/o externas, en vías de evacuación, salidas de emergencia, etc. (incluye la vía pública, pistas y veredas) en establecimientos comerciales y servicios, y viviendas multifamiliares, clasificados con niveles de riesgo bajo o riesgo medio y riesgo alto y riesgo muy alto	Leve	5%	Clausura temporal	Revocación de licencia/clausura definitiva en caso de reincidencia
DDCC 8	Por no contar con un plan de contingencia o plan de seguridad y evacuación de Defensa Civil actualizado para casos de emergencia, clasificados con niveles de riesgo alto y riesgo muy alto	Grave	10%	Clausura temporal	Revocación de licencia/clausura definitiva en caso de reincidencia
DDCC 9	Por fabricar, almacenar, y/o utilizar sustancias contaminantes, materiales y mercancías peligrosas sin la medida de seguridad en edificaciones, clasificados con niveles de riesgo bajo o riesgo medio y riesgo alto y riesgo muy alto	Grave	10%	Revocación de licencia. Clausura definitiva y/o denuncia penal	
DDCC 10	Por no contar con equipos y/o sistema de protección contra incendios (no contar con extintores, grifos, detectores o alarmas) o tenerlos deteriorados, vencidos, mal ubicados en sitios inaccesibles, sin señalizaciones, despresurizados o inutilizables, clasificados con niveles de riesgo bajo o riesgo medio y riesgo alto y riesgo muy alto	Grave	10%	Clausura temporal	Revocación de licencia/ clausura definitiva en caso de incidencia
DDCC 11	Por variar, modificar y/o alterar las condiciones de seguridad por el que se emitió el certificado ITSE (modificación de la distribución y amoblado, ampliaciones y remodelaciones, distorsión del giro o por ocupación no autorizada de la vía pública), clasificados con niveles de riesgo bajo o riesgo medio y riesgo alto y riesgo muy alto	Grave	20%	Revocación del certificado otorgado y de la licencia/ clausura definitiva	
DDCC 12	Por no contar con señales de seguridad referidas a rutas de escape, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas, salidas de emergencia, extintores, riego eléctrico, etc. clasificados con niveles de riesgo bajo o riesgo medio y riesgo alto y riesgo muy alto	Leve	5%	Clausura temporal	Revocación de licencia / clausura definitiva en caso de incidencia
DDCC 13	Por no contar con luces de emergencia o tenerlos inoperativos y/o no contar con sistema de puesta a tierra en los establecimientos donde sea exigible su uso o no cuente con protocolo de puesta a tierra actualizado clasificados con niveles de riesgo alto y riesgo muy alto	Leve	5%	Clausura temporal	Revocación de licencia / clausura definitiva en caso de incidencia
DDCC 14	Por realizar actividades de circos, ferias, instalaciones de juegos mecánicos y/o eventos espectáculos públicos deportivos o no deportivos sin contar con la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica. VISE (visita de inspección de seguridad en edificaciones)	Grave	20%	Suspensión del evento o espectáculo	
DDCC 15	Por no contar con los protocolos de limpieza de las chimeneas y campana extractoras de humos vigente y/o por no realizar la limpieza y/o mantenimiento periódico de los mimos en pollerías, restaurantes, chifas y similares, clasificados con niveles de riesgo bajo o riesgo medio y riesgo alto y riesgo muy alto	Leve	3%	Clausura temporal	Revocación de licencia / clausura definitiva en caso de incidencia
DDCC 16	Por generar riesgo grave por el almacenamiento de materia altamente inflamable sin las condiciones mínimas de seguridad, clasificados con niveles de riesgo bajo o riesgo medio y riesgo alto y riesgo muy alto	Leve	5%	Clausura temporal	Revocación de licencia / clausura definitiva en caso de incidencia
DDCC 17	Por variar las condiciones físicas y de seguridad de lugar donde se va a realizar el evento aprobado o por las Autoridades	Grave	40%	Suspensión de espectáculo	



	correspondiente, realizar el ECSE (evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos)				
DDCC 18	Por permitir el ingreso de un mayor número de espectadores al aforo autorizado con la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, clasificados con niveles de riesgo alto y riesgo muy alto	Grave	30%	Clausura temporal	Revocatoria de licencia clausura definitiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



HUANCAVELICA